



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: “INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PILOTINES PARA EMBARCAR COMO 3er. OFICIAL MAQUINISTA NAVAL”

VISTO el Expediente EX-2020-09784565-APN-DGD#MTR, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 (REFOCAPEMM), el Decreto N° 614 de fecha 7 de junio de 1996, Decreto N° 174 del 2 marzo de 2018, el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.) en representación de sus Cámaras asociadas, a saber: la Cámara de Armadores de Bandera Argentina, la Cámara de Armadores y Remolcadores y la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadores, manifestaron que se encuentran en una situación de emergencia provocada por la falta de oficiales maquinistas navales para ser contratados en buques mercantes.

Que en este sentido, consideran que dicha situación trae aparejada la imposibilidad de cumplir con las dotaciones necesarias para que un buque pueda ser despachado; lo cual -a su vez- conlleva a la paralización del tráfico fluvial y marítimo, generando el riesgo de desabastecimiento de muchos productos, en especial de combustibles, dado que la mayor parte de la flota que integra la Marina Mercante Argentina son buques tanques que transportan hidrocarburos desde el sur de nuestro país a las diversas refinerías y desde allí a los centros urbanos más importantes de Argentina.

Que el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 aprobó el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), estableciendo que la Autoridad de Aplicación, Interpretación y Reglamentación es la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, y cuya autoridad de Administración y Ejecución es la ARMADA ARGENTINA.

Que en virtud de lo expuesto, esta SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA

MERCANTE elaboró un “INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PILOTINES PARA EMBARCAR COMO 3er. OFICIAL MAQUINISTA NAVAL”.

Que a través del citado instructivo, se establece un procedimiento a los fines de otorgar las autorizaciones para el embarco de pilotines, como 3º Oficial Maquinista Naval en buques de la Marina Mercante Nacional, por un periodo no mayor a TRESCIENTOS SESENTA (360) días de embarcos, las cuales tendrán carácter excepcional, teniendo en cuenta el régimen formativo al que se encuentran sujetos los pilotines y dependiendo de cada caso en particular, siempre que el personal posea la idoneidad y experiencia suficiente para el empleo a cubrir, atendiendo permanente y prioritariamente a resguardar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar.

Que por su parte, la ARMADA ARGENTINA del MINISTERIO DE DEFENSA en su carácter de Autoridad de Administración y Ejecución del REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), a través de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, se expidió favorablemente respecto a la medida propiciada.

Que asimismo, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a través la DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN se expidió favorablemente con relación la medida propiciada.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICA NAVIERA Y MARINA MERCANTE de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994, , el Decreto N° 174 del 2 de marzo del 2018, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 del 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N°438/92), el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el “INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PILOTINES PARA EMBARCAR COMO 3er. OFICIAL MAQUINISTA NAVAL”, que como Anexo DI-2021-85120640-APN-SSPVNYMM#MTR forma parte de la integrante de la presente medida, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), aprobado por el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese a la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), al CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, al SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SICONARA), a la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA, a

la ARMADA ARGENTINA del MINISTERIO DE DEFENSA y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese